



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Aprueba “PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS” - COVID-19 (EX-2020-08048626-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08048626-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia la aprobación del “PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS”, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 1.421/2000 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, las Leyes N° 10.891 de Guía Única de Traslado de Ganado, , N° 13.627 de Documento Único Equino (D.U.E.) y N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo, y la Resolución N° 69/2020 del Ministerio de Desarrollo Agrario; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, disponiendo una serie de medidas en tal marco;

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 132/2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio N° 287/2020, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, se establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que entre las actividades y servicios esenciales, exceptuadas del cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos—entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos ganaderos-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, las actividades vinculadas con el comercio exterior, el transporte de mercaderías, el reparto a domicilio de alimentos, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal, curtiembres, aserraderos y fábricas de maquinaria vial y agrícola;

Que por ello que se torna necesario implementar medidas para minimizar los riesgos de contagio para las actividades, establecimientos y procesos asociados a la producción, distribución y abastecimiento de la cadena agroalimentaria;

Que entre los diferentes eslabones que componen la cadena agroalimentaria exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se encuentran el transporte de animales en pie y la comercialización de ganado de hacienda en pie en ferias remates, los cuales deben desarrollar sus actividades y procesos respetando las normas establecidas en el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, la Ley N° 10.891 de Guía Única de Traslado de Ganado, la Ley N° 13.627 de Documento Único Equino (D.U.E.) y en la Resolución N° 1.421/2000 del SENASA, cabiendo reforzar las que particularmente disponen las autoridades sanitarias en el contexto de prevención de la propagación del COVID-19;

Que la Ley N° 15.164 establece en su artículo 22 que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, producción y calidad agropecuaria, intervenir en la gestión e implementación de la política bromatológica en materia de agroalimentos, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que en tal sentido es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario el ejercicio del poder de policía higiénico sanitario en lo atinente a la sanidad animal previsto en el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, así como las potestades de control y regulación como autoridad de aplicación de las referidas Leyes N° 10.891 y N° 13.627, encontrándose contempladas en las áreas que integran la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción las acciones correspondientes a tal fin, conforme lo previsto en el Decreto N° 75/2020;

Que en tal marco se elaboró un “PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS”, contenido en el anexo IF-2020-09113188-GDEBA-DPGMDAGP, dirigido a establecer pautas específicas para la limpieza, desinfección y recomendaciones de trabajo en el transportes de animales en pie, su carga y descarga, y en el espacio físico designado para la planificación y ejecución del remate feria, que se suman a las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente;

Que mediante la Resolución N° 135/2020 el Ministerio de Trabajo estableció que los empleadores deben confeccionar, implementar y cumplir un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los

establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, determinando en tal sentido en su artículo 2° que la confección del protocolo debe ajustarse a las previsiones de los plexos normativos allí enumerados, “a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional”, y en su artículo 4° la exhibición obligatoria por parte de los empleadores y su comunicación al comité mixto de salud, higiene y seguridad en el empleo si lo hubiere o a la/s asociación/es sindical/es que represente/n a las trabajadoras y los trabajadores que presten tareas en el establecimiento;

Que a través de la Resolución N° 69/2020 de este Ministerio de Desarrollo Agrario se aprobó el “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE LA CADENA AGROALIMENTARIA Y OPERACIONES VINCULADAS A LA LOGÍSTICA DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN”, y se estableció que es de aplicación complementaria y concurrente con la del “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS”, aprobado mediante el artículo 3° de la Resolución N° 30/2020 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el “PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS”, en tanto actividad exceptuada como componente de la cadena agroalimentaria, y sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran derivarse de nuevas medidas y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, y la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS” que como Anexo (IF-2020-09113188-GDEBA-DPGMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Protocolo aprobado mediante el artículo precedente es de aplicación complementaria y concurrente con la del “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE LA CADENA AGROALIMENTARIA Y OPERACIONES VINCULADAS A LA LOGÍSTICA DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN”, aprobado mediante la Resolución N° 69/2020 de este Ministerio de Desarrollo Agrario, e integrante de las normas específicas para la actividad dictadas en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, conforme los términos del artículo 2° de la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRÍGUEZ Javier Leonel
Date: 2020.05.13 00:01:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.13 00:02:01 -03'00'



PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS



OBJETIVOS

- i. Brindar las recomendaciones y herramientas necesarias que permitan resguardar y preservar íntegramente el estado de salud del productor y de los/as trabajadores/as del ámbito rural ganadero en la provincia de Buenos Aires.
- ii. Establecerlos procedimientos específicos a aplicar para la comercialización de ganado de hacienda en pie en remates ferias.

Los procedimientos establecidos en este PROTOCOLO se enmarcan dentro del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina y sus modificatorios, que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para proteger la salud pública en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Emergencia Sanitaria, con relación al CORONAVIRUS (COVID-19). Esta normativa exceptúa del cumplimiento de tal medida y de la prohibición de circular a las actividades declaradas esenciales, entre otras, a saber:

- A. Industrias de la alimentación, su cadena productiva e insumos (Artículo 6°, inciso 12).
- B. Actividades vinculadas a la producción, distribución y comercialización agropecuaria y pesca. (Artículo 6°, inciso 13).

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS

ALCANCES

El presente PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS, establece pautas específicas para la limpieza, desinfección y recomendaciones de trabajo en el transporte de animales en pie, su carga y descarga, como así también en el espacio físico designado para la planificación y ejecución del remate feria, las que se suman a las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente.

Las pautas del presente Protocolo se establecen sin perjuicio de los requerimientos ya establecidos en la Resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) N° 1.421/00 en la cual se establece la **rehabilitación de la totalidad de instalaciones, existentes para remates ferias u otras concentraciones de hacienda, en todo el Territorio Nacional, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 2.166/50 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la Ley N°**



10.891 de Guías Únicas de Traslado para el tránsito de ganado mayor, menor y cueros de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.627 de Documento Único Equino (D.U.E.) el Código Rural aprobado por Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificaciones introducidas por las Leyes N° 10.462, 11.477, 12.063 , 12.257 y 12.608, en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecidos en los Decretos N° 260/20 y N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos N° 132/20 y N° 165/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

El presente PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS se aplicará en concordancia con el PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE LA CADENA AGROALIMENTARIA Y OPERACIONES VINCULADAS A LA LOGÍSTICA DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN aprobado mediante Resolución N° 69/20 del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N° 135/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

PRINCIPALES VÍAS DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS

El coronavirus (COVID-19) se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Por ello resulta importante mantener el distanciamiento social y tomar las precauciones de contacto necesarias.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PRODUCTOR Y TRABAJADOR RURAL GANADERO

- Evitar la entrada de personas que no pertenezcan o trabajen en el predio ganadero.
- Evitar la aglomeración de personas en áreas críticas (balanza, área de carga y descarga de animales, entre otros).
- Limpiar y desinfectar todos los productos que ingresen a la explotación ganadera.
- Limpiar y desinfectar el espacio de trabajo cotidiano, y colaborar con la asistencia para la desinfección de los hogares y áreas de trabajo de los/las trabajadores/as (área de carga y descarga de animales, mangas y sector de operarios). Poner énfasis en lugares tales como comedores y baños, ya que se tratan de los espacios de uso común con mayor probabilidad de contagio. La desinfección de picaportes, y otros elementos de uso continuo resulta fundamental para reducir la propagación de la enfermedad.
- Incentivar a la autogestión de trámites, contribuyendo al normal desarrollo del comercio ganadero. Asimismo se recomienda realizar los trámites y gestiones de manera online, sin



necesidad de trasladarse a las oficinas salvo únicamente por cuestiones de índole urgente o estrictamente necesarias.

- Restringir el traslado de trabajadores en vehículos privados siendo recomendable la cantidad máxima de 2 ocupantes por vehículo. En el caso de vehículos de mayor porte, no superar el 50% de su capacidad, incluido el conductor.
- Identificar a aquellos/as trabajadores/as que se encuentren dentro de la población de riesgo y actuar en función de ello (garantizar el aislamiento preventivo obligatorio para estos casos).
- Disponer de material desinfectante para uso libre (alcohol en gel, solución de alcohol al 70%, entre otros).
- Comunicar de forma urgente si tiene alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de garganta, tos y cansancio. En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, consultar telefónicamente al sistema de salud (107 en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 148 en Provincia de Buenos Aires y 0800-222-1002 a nivel nacional).
- Seguir las medidas de prevención del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires para el coronavirus y otras enfermedades respiratorias. (Ver “*Medidas de Prevención para el coronavirus y otras enfermedades respiratorias*”).

RECOMENDACIONES REMATES FERIAS

1- Remates en forma remota-virtual (Se recomienda dicha modalidad en el marco del COVID 19)

Utilizar medios virtuales y contactos telefónicos para las transacciones. Existen diversas modalidades: televisadas/telefónicas.

- Opción Modalidad 1. Reunir hacienda en una rural con filmación y remate en vivo vía telefónica. Se deberá cumplir con la reglamentación existente de SENASA (Resolución N° 1.421/00) y del Ministerio de Salud de la Nación, al igual que todo el personal implicado en las tareas de remate (rematador).
- Opción Modalidad 2. Diferidas/Grabadas. Filmación de campos en los lotes en distinto días y se establece un día donde se pone a conocimiento todas las filmaciones para remate.

2- Remates en vivo

- Actuar conforme a las normas sanitarias existentes del SENASA (Resolución N° 1421/00 del organismo).



- Actuar de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, al igual que todo el personal implicado en las tareas de remate (rematador). Colaborar con dichas autoridades.
- Actuar de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones que imparta las Fuerzas de Seguridad. Colaborar con dichas autoridades.
- Realizar preinscripción a los fines de calcular cantidad de asistentes al remate.
- Coordinar ingresos y egresos de los camiones para evitar congestiones.
- Planificar y limitar el número de viajes al predio.
- La espera del camionero debe realizarse dentro del camión hasta tener indicaciones.
- Coordinar ingresos y egresos de personas para evitar congestiones.
- Identificar, respetar y hacer respetar los circuitos de circulación. Los externos solo podrán circular por los lugares permitidos.
- Permitir sólo el ingreso de aquellas personas que garanticen la operación.
- Deben reforzarse los controles y medidas de organización de la limpieza y desinfección del predio y de los equipos de trabajo.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA MANIPULACIÓN DE DOCUMENTACIÓN / GUÍAS

- Extremar las medidas de seguridad cada vez que se manipulen papeles (permisos de circulación, guías de traslado y toda documentación necesaria para el mismo). El intercambio de documentación y utensilios utilizados para su llenado (lapiceras, sellos, etc.) se deberá realizar desde el camión con personal que se aproxime al mismo evitando el contacto directo e higienizándose las manos una vez finalizada la operatoria.
- La recepción de la documentación deberá proceder a su archivo o registro y luego realizar el lavado de manos con agua y jabón.
- En la medida de las posibilidades realizar la mayor cantidad de formularios a través de medios electrónicos.
- Antes de ingresar las actividades de traslado de hacienda, acuerde previamente la metodología de trabajo con el equipo interno y externo de trabajo (productor, operarios, etc.) y en lo posible mantenga la comunicación a distancia empleando equipos móviles. Establezca caminos específicos de circulación de vehículos en el establecimiento. Coloque indicaciones que guíen al camionero directamente al lugar de operatoria. En caso de carga y descarga se deberán respetar los turnos.
- Contar en la cabina del camión con alcohol en gel o preparado de alcohol 70 %.



- Preferentemente llevar viandas del lugar de origen y todo lo necesario para el viaje ida y vuelta, de manera de reducir contactos y exposición a contagios.

MEDIDAS PREVENTIVAS REMATE/ENCIERRE

- Se recomienda realizar los encierres/remates ferias en instalaciones que cuenten con el suficiente espacio para asegurar el correcto distanciamiento.
- Realizar el ingreso de animales el día anterior a la venta en el horario prefijado.
- Comprobarla ausencia de sintomatología (tos, problemas respiratorios, fiebre): Control de temperatura previo a la entrada a la instalación, que debe ser menor a 37,5° C. En caso de una persona presentar sintomatología abstenerse del ingreso de la misma y comunicar esta situación a la brevedad a las autoridades sanitarias y a los responsables del lugar.
- Control del personal externo: Se aplicarán los mismos controles del apartado anterior. Los movimientos del personal externo dentro del lugar deberán ser acotados a lo que requiera su presencia.
- En las instalaciones de la ferias deberá respetarla distancia mínima de 2 metros entre personas, debiendo utilizar obligatoriamente tapabocas y guantes. Alcohol al 70%, alcohol en gel y otros productos desinfectantes deberán ser provistos por consignataria organizadora.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL INGRESO DE ANIMALES

Se deberá realizar mediante transportistas habilitados, los cuales deberán cumplir el siguiente protocolo:

- Someterse al control sanitario.
- Declarar trayecto y lugar de carga.
- Tener el equipo de transporte limpio.
- Utilizar tapabocas y guantes.
- Descender del camión solo para abrir y cerrar la compuerta de carga.
- Mantener distancia de 2 metros con el personal y/o cualquier persona que se encuentre en el establecimiento de carga.
- Para la fila de descarga deberá esperar el turno correspondiente por llegada, sobre la calle paralela al ex Parque Industrial, sin descender del transporte, para ingresar a la zona de descarga deberá esperar que el transporte anterior se retire de la misma.
- Si finalizara su tarea definitivamente, deberá lavar el equipo de trabajo (transporte, equipo de carga/descarga, entre otros) antes de realizar su ingreso a zona urbana o de estacionamiento.



- No compartir mate ni vasos ni utensilios de cocina.

PLAN DE CONTINGENCIA

- Si durante el transcurso de la feria se encontrara alguna persona con sintomatología sospechosa según el PROTOCOLO del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se deberá CONTACTAR CON LA AUTORIDAD DE SALUD.
- En caso de dudas, tomarse la temperatura si es mayor a 37,5 °C quedarse en su domicilio, abstenerse de ir al trabajo hasta que la autoridad sanitaria dictamine, y el establecimiento realizará el seguimiento del estado de los casos sospechoso en coordinación con la autoridad sanitaria.
- Ante un caso confirmado o sospechoso (investigado) de COVID-19 debe abstenerse de asistir al trabajo hasta que se confirmen resultados negativos o hasta que las autoridades sanitarias den por resuelta la infección, según caso. El establecimiento realizará un seguimiento del estado de los casos en coordinación con la autoridad sanitaria competente.
- Ante la posibilidad de que un trabajador del establecimiento se encuadre como caso probable, sospechosos, o confirmado de coronavirus COVID-19 y dada las características del trabajo quien hubiera estado en contacto con ese trabajador quedará enmarcado como contacto estrecho. Si la autoridad sanitaria define esa situación, todos los empleados estarán obligados a respetar las medidas establecidas por las autoridades sanitarias (aislamiento). Además de evaluar el movimiento de animales conforme las autoridades sanitarias y reguladoras de la actividad competente (SENASA, Autoridades de la provincia de Buenos Aires, Municipio).
- La autoridad sanitaria evaluará la situación de la persona con respecto al resto del personal.
- Si el resultado fuera positivo a COVID-19, el servicio médico establecerá las medidas implementar para la persona y resto de personal: Si de la evaluación resultara que hubo personal en contacto deberán ser aislados. El resto del personal será evaluado para la continuidad o asilamiento.

ACTUACIÓN ANTE UN CASO POSITIVO DE COVID-19

- En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un/a trabajador/a (que podemos denominar “Positivo” que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, el empleador cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las/los trabajadoras/es y permitir la continuidad de la actividad. Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes dependientes del Ministerio de Salud.



- Se procederá a aislar en forma urgente a el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o de la Provincia para ese/a trabajador/a y colaborar con dichas autoridades para el seguimiento del caso.
- Se aislará inmediatamente a las/los trabajadoras/es que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o Provincia.
- Se ejecutará inmediatamente un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total de la línea que permita reiniciar la actividad.
- Se deberá realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el/la trabajador/a Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
- Una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área, el empleador deberá comunicar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.
- La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las/los trabajadoras/es las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.
- El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

PAUTAS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL TRANSPORTE

La secuencia obligatoria es primero realizar la limpieza y luego la desinfección.



Para la limpieza se deberá usar agua caliente con detergente ya que disuelve las grasas, y como el virus COVID-19 está rodeado de una capa de lípidos, éstos se disuelven por acción detergente al disminuir la tensión superficial y deja expuesto al virus facilitando su destrucción.

La presión del agua y el cepillado contribuyen a la limpieza de aquellas superficies que presente incrustaciones.

La desinfección deberá realizarse utilizando las siguientes sustancias y en las proporciones indicadas:

a) Alcohol 70/30: Desinfectante eficaz, de fácil preparación para superficies, utensilios y manos.

Usamos alcohol etílico que posee 96 % volúmenes y lo diluimos (puro no sirve), en las siguientes proporciones para llenar recipientes vaporizadores:

→700 ml puro + 300 ml agua

→350 ml puro + 150 ml agua

→200 ml puro + 85 ml agua

→150 ml puro + 64 ml agua

b) Lavandina: (Hipoclorito de Sodio):

→Utilizar en concentración de 55g/lt.

→Debe prepararse en el momento

→No exponerse a la luz solar no al calor

→Es corrosiva e irritante. Evitar el contacto con la piel y ojos

→Aplicar diluida en agua fría. El agua caliente inactiva el ion cloro

→No mezclar con detergente ya que produce gases tóxicos e inactivación del ion cloro

→Dilución recomendada:

→Lavandina de 55 g/lt: 100 ml de lavandina en 10 lt de agua

→Lavandina de 55g/lt: 10 ml (una cucharada sopera) en 1 lt de agua

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CORONAVIRUS Y OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

- Distanciamiento social (mantener dos metros de distancia entre personas).
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- No compartir el mate, vajilla, y utensilios.



- Evitar visitar a personas vulnerables, como las que se encuentran en centros de atención para personas mayores u hospitales, bebés o personas con sistemas inmunocomprometidos debido a enfermedades o tratamiento médico.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o alcohol en gel. Las manos se deben lavar durante 60 segundos con agua y jabón y secarse con toallas de papel individuales, que deberán ser descartadas posteriormente a un basurero. Hacerlo, antes y después de iniciar las actividades y después de ir al baño.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Ventilar bien los ambientes de la casa y del lugar de trabajo.
- Desinfectar bien los objetos que se usan con frecuencia.
- No automedicarse.
- Se recomienda el uso de barbijo de manera rutinaria.
- El lavado de pisos y paredes se puede complementar pasando lavandina diluida (100 mL en un balde de 10 L) antes de cepillar y escurrir. La lavandina debe prepararse y utilizarse en el día. Previamente limpiar las superficies visiblemente sucias con detergente, nunca mezclar con lavandina ya que genera gases tóxicos. La limpieza de los sectores se deberá efectuar antes y después de realizar el trabajo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Protocolo Comercialización Ganado de Hacienda en Pie en Remates Feria - por COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.12 16:32:56 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.12 16:32:56 -03'00'